

Ref.: Expte. N° 13163/09.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctase del dominio público municipal el tramo de la calle MARCOS CAPELLO comprendido entre la Parcela 1 de la Manzana 9x y Parcela 6 de la Manzana 9v de la Circunscripción XII, Sección B, Quinta 9 de la localidad de Belén de Escobar, de una superficie de TRESCIENTOS SIETE metros con CINCUENTA centímetros cuadrados (307,50 m²).-

Artículo 2º: Aféctase al dominio privado municipal el tramo de la calle MARCOS CAPELLO comprendido entre la Parcela 1 de la Manzana 9x y Parcela 6 de la Manzana 9v de la Circunscripción XII, Sección B, Quinta 9 de la localidad de Belén de Escobar, de una superficie de TRESCIENTOS SIETE metros con CINCUENTA centímetros cuadrados (307,50 m²).-

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta del tramo de la calle MARCOS CAPELLO comprendido entre la Parcela 1 de la Manzana 9x y Parcela 6 de la Manzana 9v de la Circunscripción XII, Sección B, Quinta 9 de la localidad de Belén de Escobar, y de una superficie de TRESCIENTOS SIETE metros con CINCUENTA centímetros cuadrados (307,50 m²), a favor de la firma LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A., y por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$225.459,00).-

Artículo 4º: La venta autorizada a través del artículo 3º queda sujeta a que el comprador cumpla con la condición de abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe establecido en dicho artículo en el término máximo de quince (15) días hábiles y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el término máximo de treinta (30) días hábiles, ambos plazos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: El incumplimiento del pago en los plazos establecidos en el artículo 4º, será considerado como desistimiento por parte de la firma LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A. de la compra del tramo de la calle MARCOS CAPELLO comprendido entre la Parcela 1 de la Manzana 9x y Parcela 6 de la Manzana 9v de la Circunscripción XII, Sección B, Quinta 9 de la localidad de Belén de Escobar, quedando sin efecto la vigencia de la presente Ordenanza de forma automática.-

Artículo 6º: Determinase que la gestión, aprobación y pago de los gastos que resultasen de la confección del plano de mensura y escrituración de la superficie autorizada a enajenar a través del artículo 3º, corren exclusivamente por cuenta y cargo de la firma LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A..-

Artículo 7º: El monto resultante por la venta autorizada a través del artículo 3º, será afectado a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos Municipal, ejercicio 2009, para la financiación de Obras Públicas en el Distrito de Escobar.-

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

– – – – –DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE–
– – – – –RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
– – – – –SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Queda registrada bajo el N° 4709/09.–

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – JOSÉ M. ROGNONE (SECRETARIO)